PARAGUÁI
TETĂ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

DISPOSICIÓN VMME Nº 67/2023

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE BASALTO, PRESENTADA POR EL SEÑOR DEBERZON MARCOS TISSIANI SIVIERO, EN UN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE COLONIA RAÚL PEÑA, DISTRITO DE DR. RAÚL PEÑA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

San Lorenzo, 3 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente MEU Nº 27232/2023, de fecha 14 de junio de 2023, por el cual el señor DEBERZON MARCOS TISSIANI SIVIERO, presenta Solicitud de Permiso de Habilitación para la Explotación de Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble propiedad del solicitante, individualizado con Finca Nº 2639, Padrón Nº 662; cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 671689 y Norte 7101191, ubicada en la colonia Raúl Peña, distrito de Dr. Raúl Peña, del departamento Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 252/2023 en el que se menciona que: "es del parecer que en virtud a lo manifestado en el Artículo 132° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013", corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, recomendando el RECHAZO de la solicitud de habilitación del permiso para la extracción de sustancias pétreas de libre explotación, por haber transcurrido en exceso el plazo establecido en el Artículo 133° del mencionado Decreto Reglamentario, para presentar lo solicitado".

Que, la Dirección de Recursos Minerales, por medio del informe técnico del Departamento de Explotación de Rocas, Memorándum DER N° 58/2023, del Departamento de Explotación de Rocas, señala cuánto sigue: "ésta dependencia considera que las documentaciones técnicas Geológicas <u>Cumplen</u> con las exigencias de la reglamentación Vigente; sin embargo, se observa que: Si bien, el recurrente presenta la Declaración de Impacto Ambiental DGCCARN N° 2059/11.12.2018, se solicita la Presentación de la **Resolución de Auditoria** actualizada, al cual deperán ser agregadas las coordenadas del inmueble.



Asimismo, la presentación del Plano de las Fincas y la ubicación de todos los componentes de la cantera en las mismas, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución. Se deberá presentar en medio impreso y en formato digital (Shape)".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, en su Acta CE Nº 11 de fecha 10 de octubre de 2023, ha recomendado Rechazar la solicitud de Permiso de Habilitación para la Explotación de cantera de Basalto, presentada por el señor DEBERZON MARCOS TISSIANI SIVIERO.

Que, mediante el Decreto Presidencial Nº 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1º Rechazar la Solicitud de Permiso de Habilitación para la Explotación de Cantera de Basalto presentada por el señor DEBERZON MARCOS TISSIANI SIVIERO, por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 132º y 133º del Decreto Reglamentario Nº 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES Nº 4269/2011 Y Nº 4935/2013".

Artículo 2º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. MAURIÇIØBEJARANÖ

Viceministerio de Minas 🦠

